



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

RADICADO: 05001 31 05 018 **2012 00892** 00
DEMANDANTE: LUIS HORACIO YEPES ARANGO
DEMANDADO: A- KARGO S.A.

En el presente proceso ejecutivo laboral conexo al proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor LUIS HORACIO YEPES ARANGO, contra A- KARGO S.A, es procedente la aprobación de la liquidación del crédito, por lo que previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso, sin objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (f.02 del expediente digital), y conforme al numeral 3° de la norma en cita, es procedente a instancia de la judicatura, APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido, conforme se infiere del acervo probatorio existente en el proceso, esto es, según el mandamiento de pago que se libró el 31 de agosto de 2012 (f.01.09 y s.s. del proceso ejecutivo digitalizado):

- \$10.742.400 por sanción moratoria por no consignación de cesantías.
- \$535.600 por costas procesales proceso ordinario que antecede
- Por la suma de 6% anual de conformidad con lo establecido en el art. 1616 del Código Civil, desde la ejecutoria de la sentencia y el auto que aprobó las costas procesales hasta la fecha efectiva del pago de la obligación
- Por las costas del proceso ejecutivo.

Pues bien, en el proceso ordinario que antecede, bajo el radicado Nro. 05001310501820090059700, se observa que a folio 01.441 del expediente ordinario digitalizado, se ordenó cumplir con lo resuelto por el Superior mediante providencia del 15 de mayo de 2012, igualmente a folio 451 se avizora providencia del 20 de julio de 2012 mediante la cual se aprobaron las costas y agencias en derecho. Por lo anterior, se ajustan las fechas en la liquidación de crédito presentada a corte de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**
Antioquia,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma total de
DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS
CINCIENTA Y SEIS PESOS (\$16.854.656) a julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º167 del 29 de septiembre
de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaría